



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08  
Versión: 03  
Fecha: 19-12-2024



**Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques  
Masbosques**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
TRANSPORTE  
Nro. 267-2025  
27/03/2025**

Entre los suscritos: **JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.443.606 de Rionegro, en su calidad de Representante Legal obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES"**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, con Personería Jurídica No. 005295 del 13 de febrero de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, en Libro 1 de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, identificada con el NIT No. 811.043.476-9, domiciliado en esta ciudad, autorizado para contratar por la Junta Directiva como consta en los Estatutos, quien en adelante se denominará **MASBOSQUES o LA CORPORACIÓN** y del otro, **MANUEL GUILLERMO RAMIREZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.209.815, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, constituida por documento privado del 18 de julio de 2013 de los accionistas registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de julio de 2013 en el libro 9, bajo el número 13586, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada AS-TRANSPORTES MULTIMODAL S.A.S y por acta No. 3 del 01 de abril de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrada en la Cámara de comercio el 25 de julio de 2016, en el libro 9., bajo el No. 17136, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de San Jerónimo a la ciudad de Medellín y su denominación por la de: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S con NIT. No. 900.683.508-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **a.** En noviembre del año 2009 se firma el Convenio Interadministrativo CM 269 A – 2008/ No 363 – 2009 entre Cornare – ISAGEN – EPM – Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Territorial Andes Occidentales. El principal objetivo de este Convenio fue “Delimitar el sistema de áreas protegidas, SIRAP de la región de embalses, subregiones Aguas - Porce Nús, a partir de la selección de las áreas prioritarias para su conservación, definiendo criterios de selección, forma de priorización y definición de objetivos de conservación”. **b.** Como resultado final se obtuvieron 21 áreas con importancia para la conservación de la biodiversidad no solo regional sino también municipal, todas ellas conectadas entre sí y cada una con un objetivo de conservación, además se priorizaron

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08

Versión: 03

Fecha: 19-12-2024

cinco áreas para la gestión así: Las áreas de espejo de agua de embalses y sus territorios aledaños (Embalses Punchiná, San Lorenzo, Playas y Peñol – Guatapé), áreas con cobertura de bosque de propiedad de Corpocaja y un área ubicada en el municipio de Concepción en la cual se han observado cotidianamente individuos del pato de los torrentes. Además de las áreas definidas se realizó un Plan de Acción a mediano plazo (5 años), configurándose éste en un instrumento que permitirá la operatividad en el territorio, de los lineamientos entregados en la delimitación de áreas que constituyen el SIRAP Embalses y estableciendo las acciones a desarrollar para la consolidación del sistema. **c.** El sistema Regional de Áreas Protegidas - SIRAP Embalses ha sido el producto un trabajo continuo en procura de avanzar en la implementación de las diferentes estrategias que se plantearon para integrar la conservación de ecosistemas estratégicos, el manejo sostenible de los bosques, la investigación y la recuperación de las funciones de los ecosistemas, con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades campesinas y a su vez permitiendo la participación de todos los actores que hacen presencia en el territorio; situación que se vio reflejada con la firma del acuerdo de voluntades en 2011 por las administraciones municipales, ONGs, Universidades, Comunidades, Cornare, EPM, ISAGEN, entre otras, en procura de lograr avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos que se definieron en el plan de manejo del SIRAP Embalses, los cuales están relacionados con las metas nacionales de conservación y restauración. **d.** Mediante la alianza Cornare e Isagen se ha logrado, entre otras cosas, avanzar en la implementación de los planes de manejo de las Reservas Forestales Protectoras Regionales – RFFPR Punchiná y San Lorenzo, así como el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Las Camelias, por medio del desarrollo de estrategias que permitan integrar el manejo sostenible de bosques, la investigación, la recuperación de las funciones de los ecosistemas, con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades campesinas del Oriente antioqueño. **e.** En el 2017 se suscribió el Convenio CM 348 de 2017 para Cornare y 47/746 para Isagen cuyo objeto consistió en: ejecución de la sexta fase del fortalecimiento del Sistema Regional de Áreas Protegidas y ejecución de la tercera fase de los planes de manejo ambiental de las Reservas Forestales Protectoras Regionales Punchiná y San Lorenzo. Este último se desarrolló satisfactoriamente. **f.** Para el 2018 a través el CM 397-2018, se planteó apoyar el desarrollo de acciones de conservación ambiental a través de la implementación de proyectos productivos sostenibles y de recuperación ambiental en el Oriente antioqueño. A raíz de este convenio se generó el compromiso de ejecutar y consolidar la Secretaría Técnica del SIRAP Embalse, que será la encargada de continuar con la estructura administrativa y operativa del SIRAP Embalses, de tal manera que se generen herramientas para facilitar la gestión y manejo de los sistemas de áreas protegidas y las áreas protegidas fortalecidas, así mismo se desarrollaron acciones de restauración, recuperación y/o rehabilitación, monitoreo participativo, apoyo a familias a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO2 y desarrollo de proyectos productivos sostenibles como la apicultura y meliponicultura. **g.** Para el 2021 a través del convenio suscrito CM 064-2021, el cual tiene como objeto ejecutar proyectos de gestión ambiental en el área de influencia de las centrales San Carlos, Jaguas y Calderas, y se encuentra en ejecución actualmente con un avance del 97%. Este convenio tiene planteadas las actividades de saneamientos, estrategias de restauración de ecosistemas con procesos forestales sostenibles,

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08

Versión: 03

Fecha: 19-12-2024

agroecológicos, de manera que se mejore la conectividad entre fragmentos boscosos. Además de continuar con los procesos de comunicación para la conservación, como estrategia de participación y reconocimiento de las áreas protegidas, y continuar con la implementación del programa BanCO2. **h.** Para el 2022 a través del convenio suscrito CM 358-2022, cuyo objeto es la ejecución de proyectos de gestión ambiental en el área de influencia de las centrales San Carlos, Jaguas y Calderas. Donde se plantea las siguientes actividades: 1) Implementar acciones de restauración pasiva por medio de aislamientos de áreas, establecer sistemas agroforestales que incluya 2) cacao y 3) café, 4) Fortalecer apicultores y meliponiculturas, 5) Realizar un proceso de identificación taxonómica, realizar mantenimiento a otros proyectos en proceso de restauración bajo la estrategia de 6) enriquecimiento y 7) nucleación, 8) Generar un proceso de sistematización a experiencias desde la gestión de conservación, y 9) Realizar el pago por servicios ambientales. **i.** Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior se realizó el convenio interadministrativo 521- 2024 suscrito por Cornare y Masbosques, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS CENTRALES SAN CARLOS, JAGUAS, CALDERAS, EL POPAL, EL MOLINO, SAN MATÍAS Y SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL CONVENIO S-CI-310-2024 SUSCRITO ENTRE CORNARE E ISAGEN". Como consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio 521-202. **j.** Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio 521-2024, es necesario contratar un servicio de transporte especial a través de vehículos tipo campero y/o camionetas 4x4 modelo 2018 o posterior, con todos los requisitos de ley y protocolos necesarios para el correcto desempeño de las actividades propias del convenio 521 -2024 con la frecuencia y dentro de las ordenes que Masbosques precise en razón del desarrollo del mismo. **k.** Que **EL CONTRATISTA** acreditó la disponibilidad e idoneidad para prestar el servicio. En virtud de lo anteriormente expuesto se ha celebrado el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se rige de acuerdo con las directrices del Manual de contratación de la Corporación MASBOSQUES, en su Capítulo V, De los procedimientos de selección de contratistas, Literal 4, y en la normatividad de carácter legal que regulan la materia y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** **Objeto:** "Lo constituye la obligación del contratista a favor de Masbosques de prestar el servicio de transporte especial en el marco del convenio 521-2024 cuyo objeto es "ejecución de proyectos de gestión ambiental en el área de influencia de las centrales San Carlos, Jaguas, Calderas, El Popal, El Molino, San Matías y San Miguel, en el marco del convenio S-CI-310- 2024 suscrito entre Cornare e Isagen" y las demás actividades que se lleven a cabo de la línea." **CLÁUSULA SEGUNDA.** **Plazo.** El contrato tiene un plazo de dos (2) años y once (11) contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato a través de la aprobación de la garantía única constituida a favor de MASBOSQUES. **CLÁUSULA TERCERA.** **Valor y forma de pago.** El valor total del contrato es **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$60.800.000)**, que serán desembolsados mensualmente, previa certificación del supervisor de MASBOSQUES, presentación de la planilla y bitácoras de servicios, factura electrónica, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con los requisitos de ley para el caso en particular. **CLAUSULA CUARTA.** **Obligaciones:** **1. DEL CONTRATISTA:** **1.1. EL CONTRATISTA** se obliga para con

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08

Versión: 03

Fecha: 19-12-2024

**MASBOSQUES** a ejecutar el objeto del contrato, conforme a los estudios previos realizando las siguientes actividades; **1.2.** Cumplir con lo establecido en el presente contrato de forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. **1.3.** Prestar el servicio en vehículos tipo campero o camioneta 4x4, habilitada para transporte especial de pasajeros, cuyo modelo no podrá ser inferior a 2018, que cumpla con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y que dé cumplimiento con las disposiciones legales contempladas en la ley 336de 1996, ley 769 del 6 de agosto de 2002, el decreto 174 del 5 de febrero de 2001 y las normas que las modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial; con la documentación vigente, matriculas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión que gases, recibo de impuestos, certificado de revisión técnico mecánica, dotación del equipo de carretera reglamentario, además de cubrir con todos los costos de mantenimiento del vehículo necesarios durante la prestación del servicio y demás normas que regulen y lleguen a regular el transporte de pasajeros y las normas de tránsito. **1.4.** Disponer de conductores idóneos, capacitados, con su licencia de conducción vigente y con experiencia en el transporte vehicular de pasajeros necesarios para el desarrollo del presente convenio. **1.5.** Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad y buen estado de los vehículos contratados para cumplir con el objeto del contrato. **1.6.** En el transporte de cosas a: recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia escrita de lo contrario. **1.7.** Garantizar la integridad física de los pasajeros durante toda la ejecución del contrato. **1.8.** Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes. **1.9.** El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre. **1.10.** Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo del servicio que va a prestar. **1.11.** El vehículo será requerido para prestar los servicios de lunes a sábados con una disponibilidad de hasta 10 horas diarias. **1.12.** El servicio se requiere para desplazamiento de personal y/o materiales, principalmente a los diferentes municipios del área de influencia de la Corporación Masbosques y de Cornare. **1.13.** Para proceder al cobro y pago del valor del contrato, el contratista deberá acreditar ante MASBOSQUES que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme a la ley. **1.14.** Las demás que requiera para la ejecución cabal del contrato. **1.15.** Dar cumplimiento normativo y directrices del SGSST, con los respectivos soportes y registros cuando haya lugar. **1.16.** Estar debidamente habilitados por el Ministerio de transporte, para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros. **1.17.** Liquidar el presente contrato en los términos de ley. **1.18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corre por cuenta de **EL CONTRATISTA** la logística requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el pago de la seguridad social o la exclusión de ley que lo exime de la responsabilidad de realizar el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse y permanecer afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a los Sistemas de Generales de Salud y Pensiones. **2. OBLIGACIONES DE**

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08

Versión: 03

Fecha: 19-12-2024

**MASBOSQUES: LA CORPORACION** se obliga a: **2.1.** Realizar la supervisión del contrato. **2.2.** Proporcionar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **2.3.** Pagar a **EL CONTRATISTA** la suma acordada y de la forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. Garantía:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única en favor de **MASBOSQUES**, que contenga los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** De cumplimiento del servicio por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS.** Por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Responsabilidad Extracontractual, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. Caducidad:** si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, **LA CORPORACIÓN** por medio de comunicación debidamente motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA SÉPTIMA. Multas.** **MASBOSQUES** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA. Penal pecuniaria:** **MASBOSQUES** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere **EL CONTRATISTA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **MASBOSQUES** llegare a sufrir. **CLAUSULA NOVENA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. Cesión del contrato:** Es prohibido a **EL CONTRATISTA** la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **MASBOSQUES**. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Cláusulas excepcionales:** Hacen parte del presente contrato, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales. **MASBOSQUES** podrá hacer uso de dichas figuras jurídicas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas por la ley. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** **EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos y por este hecho no adquieran ninguna vinculación laboral con **MASBOSQUES**. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08

Versión: 03

Fecha: 19-12-2024

más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de MASBOSQUES. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Gestión de la información.** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos en la Corporación relacionados con: **1.** El diligenciamiento, reporte oportuno y confiable de los registros, bases de datos e informes bajo su responsabilidad, para la consolidación y disponibilidad de la información requerida. **2.** Responder por todos los activos de información que le hayan sido suministrados con ocasión de las labores contratadas, así como su Seguridad y protección (preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad) y realizar su entrega completa al finalizar el contrato. **3.** Las directrices establecidas en los procedimientos y demás documentos del Modelo de Gestión por procesos de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Gestión documental.** Aplicar las políticas y controles de los documentos en todos sus formatos o soportes, creados, recibidos y enviados, tanto internos como externos, en el ejercicio de las actividades para Masbosques, de acuerdo con los lineamientos definidos en el proceso de Gestión documental. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente contrato se generan creaciones intelectuales, LAS PARTES serán titulares de los derechos morales. Sobre los derechos patrimoniales MASBOSQUES será el único titular originario. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MASBOSQUES, como CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a MASBOSQUES y derivados del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá: **1.** Conocer las políticas del SG-SST de MASBOSQUES. **2.** Conocer los peligros y riesgos a que está expuesto en cumplimiento de su contrato. **3.** Conocer el plan de emergencia de MASBOSQUES. **4.** Cumplir las normas, reglamentos e instructivos del SG-SST. **5.** Reportar al supervisor del contrato en los formatos definidos, acerca de riesgos y peligros encontrados en desarrollo del contrato y/o restricciones médicas. **6.** Asistir a las capacitaciones que MASBOSQUES programe en materia de SG-SST. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. Compromiso Gestión Sostenible.** EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los derechos humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en la prestación de sus servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** Con la firma de este contrato, las Partes manifiestan que autorizan a la otra parte a recolectar y tratar los datos personales que se requieran para

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08  
Versión: 03  
Fecha: 19-12-2024

el desarrollo del objeto del presente contrato, con la finalidad de utilizarlos para fines contractuales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya en el tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Supervisión y vigilancia** La supervisión del contrato será efectuada por GUSTAVO CANO RIOS Responsable de Restauración de la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES, quien a su vez se respaldará en el coordinador del convenio 521 – 2024 JUAN JOSE MONTOYA BEDOYA. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Registro apropiación presupuestal:** Se estableció un valor total del contrato por **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$60.800.000**, que se determinó con base en un análisis de mercado, el cual determina que con este monto se puede suministrar los servicios de transporte de personal en desarrollo del convenio No.521-2024. Los fondos destinados para la ejecución del presente contrato provendrán del convenio 521 -2024 celebrado entre Cornare e Isagen y se encuentran soportados en el CDP No. 367 del 17 de marzo de 2025 que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Efectos post contrato:** El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que llegare a necesitar **MASBOSQUES** después de liquidado el presente contrato y/o el contrato marco del cual se derivó este, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Contrato, sin que las respuestas signifiquen algún costo para **MASBOSQUES**. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Domicilio:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el municipio de Rionegro Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Perfeccionamiento:** El contrato se ha perfeccionado una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo y se eleva a escrito, como en efecto se hace. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Autocontrol y gestión de riesgos:** El CONTRATISTA deja constancia expresa, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o relacionada con el lavado de activos o financiación del terrorismo. el CONTRATISTA se obliga a vigilar e informar oportunamente, la detección de cualquier evento o actividad realizada por otros contratistas o proveedores de **MASBOSQUES**, que tengan relación con actividades ilícitas, particularmente con el lavado de activos o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA llegare a resultar implicado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, o disciplinario) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, **MASBOSQUES** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato o convenio, por justa causa comprobada. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – Autorización Datos Personales Y Sensible.** Autorizo el tratamiento de los datos personales y datos sensibles que se generen a partir del presente proceso de contratación:

### ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08  
Versión: 03  
Fecha: 19-12-2024

La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES identificada con NIT N° 811043476-9, actuará como responsable del Tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente los podrá recolectar, usar y tratar, conforme con su Política de Tratamiento de Datos Personales para las siguientes finalidades.

FINALIDAD
Realizar los actos propios de la entidad y su objeto social.
Dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas de los contratos de trabajo o de relaciones contractuales de los responsables con terceros.
Contactar vía telefónica, electrónica y/o cualquier medio idóneo para brindarle información de las actividades, eventos, formación, ofrecimientos de servicios, invitación a ferias y/o eventos.
Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.
Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.
Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.
Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes)
Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.
Realizar las actividades necesarias para le dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales y obligaciones contractuales.
Suministrar los datos recolectados a los terceros para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.

## ANEXO 2 AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES SENSIBLES

FINALIDAD
Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, informativos, beneficios, tratamiento legal, cumplimientos de requisitos establecidos por la corporación, trámites financieros,

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08

Versión: 03

Fecha: 19-12-2024

beneficios económicos, cumplimiento de obligaciones contractuales y desarrollo de proyectos.

Las fotos y videogramas serán utilizadas para identificación, campañas publicitarias, publicación en página web, redes sociales y medios de difusión masiva, informes internos, auditoría interna y externa, cumplimiento de obligaciones contractuales, evidencia de actividades y eventos.

Suministrar la información a terceros con los cuales tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.

Los datos relativos a la salud serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.

Los datos de niños, niñas y adolescentes estadísticos, informativos, beneficios, tratamiento legal, cumplimientos de requisitos establecidos por la corporación, trámites financieros, beneficios económicos, cumplimiento de obligaciones contractuales y desarrollo de proyectos.

Manifiesto que me informaron que, en caso de recolección de mi información sensible, tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.

**Derechos del titular:** Se me informa que mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: **1)** Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. **2)** Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. **3)** Solicitar prueba de la autorización otorgada. **4)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Estos derechos los podré ejercer a través de los canales o medios dispuestos por MASBOSQUES para la atención al público, la línea telefónica: (604)3221881; el correo electrónico: [info@masbosques.org](mailto:info@masbosques.org), y las oficinas de atención al cliente en la Carrera 55BA N° 16 B 54/60/66, Barrio San Bartolo, San Antonio de Pereira, Rionegro - Antioquia-Colombia. La Política Protección de Datos la puedo consultar en [www.masbosques.org](http://www.masbosques.org); para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización. El suscripto autoriza todos los ítems citados en el anexo 1 y 2, a la firma y perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA**

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada

Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación

Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo

Fecha: 27 de marzo de 2025



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: F-GJ-08  
Versión: 03  
Fecha: 19-12-2024

**VIGÉSIMO OCTAVA. Legalización.** Para que el presente contrato quede debidamente legalizado y se pueda ejecutar se requerirá de la firma del Acta de inicio y de la aprobación de la garantía constituida a favor de **MASBOSQUES**.

Para constancia se firma en el municipio de Rionegro a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025.



JAIME ANDRÉS GARCIA URREA  
DIRECTOR EJECUTIVO MASBOSQUES  
CONTRATANTE



MANUEL GUILLERMO RAMIREZ ROJAS  
Representante Legal  
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.  
CONTRATISTA

Introduce el texto aquí

Elaboró: Mónica del Castillo Londoño -Abogada  
Fecha: 27 de marzo de 2025

Revisó: Responsable PSA e incentivos a la conservación  
Fecha: 27 de marzo de 2025

Aprobó: Director Ejecutivo  
Fecha: 27 de marzo de 2025

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en OneDrive / Modelo de Gestión